



RESOLUCIÓN N° 008 -GADPRSC-2025

APROBACION DE LAS VACACIONES DE LA ING. ANA PINTO INTRIAGO VICEPRESIDENTA DEL GAD SAN CARLOS Y DELEGACION TEMPORAL DE FUNCIONES AL SUPLENTE.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

El Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la **Constitución de la República del Ecuador**, el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, y demás normas legales aplicables, reunidos en sesión ordinaria el día **31 de octubre del 2025**, procede al análisis y aprobación de las vacaciones solicitadas por la Ing. **Ana Pinto Intriago**, Vicepresidenta del GAD Parroquial San Carlos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que – La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.

Que, el artículo 229, incisos primero y segundo de la Constitución, dispone que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...) Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo".

Que, la LOSEP en su Art. 29.- Vacaciones y permisos, donde establece que "Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días";



Que, el artículo **264** de la **Constitución de la República del Ecuador** establece las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales;

Que, el artículo **322 del Código del Trabajo** reconoce el derecho de todo trabajador o servidor público a gozar de vacaciones anuales remuneradas;

Que, el artículo **60 literal a)** del **COOTAD** faculta a las Juntas Parroquiales Rurales a organizar y aprobar las decisiones administrativas y de funcionamiento interno;

Que, conforme lo dispone el **artículo 57 literal b)** del **COOTAD**, la Presidenta del GAD Parroquial tiene la atribución de representar legalmente a la institución, y en su ausencia, las funciones recaen en el Vicepresidente o en el suplente debidamente designado;

Que, mediante oficio N° 012-GADPRSC-2025-AP, de fecha 27 de octubre del 2025, presentada por la Ing. **Ana Pinto Intríago**, Vicepresidenta del GAD Parroquial San Carlos, solicita la aprobación de sus **vacaciones correspondientes al período anual**, conforme a los días que le asisten por ley;

Que, es necesario garantizar la continuidad de las funciones administrativas del GAD Parroquial durante el período de ausencia temporal de la Vicepresidenta, mediante la **delegación de funciones al suplente** respectivo;

Las Autoridades del GAD San Carlos y en uso de las atribuciones que nos confiere la ley se;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR las vacaciones de la Ing. **Ana Pinto Intríago**, Vicepresidenta del GAD Parroquial Rural San Carlos, por el período comprendido entre el **05 de noviembre hasta el 05 de diciembre del 2025**, de acuerdo con lo establecido en el Código del Trabajo y las normativas internas de la institución.

Artículo 2.- DELEGAR TEMPORALMENTE LAS FUNCIONES de la Vicepresidencia del GAD Parroquial San Carlos al **Suplente Legal Sr. Henry Mauricio Cedeño Murillo**, quien asumirá las responsabilidades correspondientes durante el período de ausencia antes mencionado.



Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, al personal administrativo y contable del GAD Parroquial San Carlos para los fines pertinentes y su respectivo registro en los archivos institucionales.

Artículo 4.- ENCÁRGUESE a la Secretaría del GAD Parroquial Rural San Carlos la elaboración y archivo de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA. - Sin perjuicio de su aprobación y publicación en el Registro Oficial, para la plena vigencia de esta Resolución, se deberá proceder con esta resolución.

Atentamente,

Sr. Pedro Maldonado Ibarra

**PRESIDENTE
DEL GAD SAN CARLOS**

Ing. Ana Pinto Intríago
**VICEPRESIDENTA
DEL GAD SAN CARLOS**

Srita. Karen Vera Alava
**VOCAL PRINCIPAL
DEL GAD SAN CARLOS**

Sr. Jaime Mora Rodríguez
**VOCAL PRINCIPAL
DEL GAD SAN CARLOS**

Abg. Diana Guzmán Bones
**VOCAL PRINCIPAL
DEL GAD SAN CARLOS**

CERTIFICO: Que la presente resolución; **APROBACION DE LAS VACACIONES DE LA ING. ANA PINTO INTRIAGO VICEPRESIDENTA DEL GAD SAN CARLOS Y DELEGACION TEMPORAL DE FUNCIONES AL SUPLENTE**, fue aprobada y firmada por los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, a los 31 días del mes de octubre del año 2025.

Ing. Jessica Cedeño Macias

SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

